



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023-MDLP/AL

La Punta, 08 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 037-2023-MDLP/GSC/SGA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 213-2023-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 039-2023-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 024-2023-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 277-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

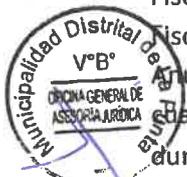
CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente-MINAM, el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito nacional, regional o local;

Que, de acuerdo con la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la entidad en su condición de gobierno local es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), para lo cual, mediante Resolución del Alcaldía, aprueba un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, mediante Informe N° 037-2023-MDLP/GSC/SGA de fecha 17 de abril de 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el Proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad Distrital de La Punta, siendo elaborado siguiendo los Lineamientos para la formulación y guía de orientación para PLANEFA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Plantea su aprobación con Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Memorando N° 213-2023-MDLP/GSC de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en señal de conformidad, remite el Proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad, elaborado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones para su revisión;

Que, con Informe N° 039-2023-MDLP/OGPPMI de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones señala que el proyecto de PLANEFA 2024 se encuentra conforme contando con el debido marco presupuestal para el próximo periodo. Recomienda que, una vez aprobado con Resolución de Alcaldía, la Subgerencia de Gestión Ambiental proceda con su registro en el aplicativo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y su publicación en el Portal Institucional;

Que, con Informe N° 024-2023-MDLP/OGAJ de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme el Informe N° 037-2023-MDLP/GSC/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 213-2023-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 039-2023-MDLP/OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 278-2023-MDLP/GM de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Gestión Ambiental, y en aplicación de las normas citadas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el Año Fiscal 2024, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo el cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE





# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

## INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	1
2.- ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	2
3.- MARCO LEGAL.....	6
3.1. MARCO LEGAL GENERAL.....	6
3.2. MARCO LEGAL PROVINCIAL .....	7
3.3. MARCO LEGAL LOCAL.....	7
4.- ESTADO SITUACIONAL.....	7
4.1. ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	7
4.2. EVALUACIÓN DEL PLANEFA 2022.....	8
4.3. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	9
5.- OBJETIVOS.....	17
5.1. OBJETIVO GENERAL.....	17
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
6.- PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	18
6.1. Acciones en la programación de las supervisiones .....	18
6.2. Acciones en la potestad sancionadora.....	19
6.3. Acciones en la programación de las evaluaciones ambientales .....	20
6.3.1. Vigilancia y monitoreo del ruido ambiental .....	20
6.3.2. Monitoreo de la calidad de aire .....	22
7.- PRESUPUESTO.....	23
8.- ANEXOS .....	26
ANEXO I.- INDICADORES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LA PUNTA.....	26
ANEXO II. PROGRAMACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – 2024.....	27
ANEXO III.- PLANO DE UBICACIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO DE PRESIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE LA PUNTA .....	33



## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2024, elaborado por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Punta, servirá como instrumento para la planificación de los programas y acciones de fiscalización ambiental que son materia de nuestra competencia y función. Además, fortalecerá la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Municipalidad Distrital de La Punta, en materia de formulación, ejecución y evaluación de las actividades programadas para el año en mención.

La Municipalidad Distrital de La Punta, forma parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAs), que tiene como funciones asignadas: La evaluación ambiental del ruido, supervisión de los administrados de las diferentes actividades, facultades sancionadoras; y, formulación de normativas que contribuyan a una adecuada fiscalización ambiental, dentro de la jurisdicción del distrito.

La estructura del presente plan está de acuerdo al Artículo 6 de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Consejo N° 004-2019-OEFA/CD. Y, de acuerdo a la Guía de Orientación para el PLANEFA: la cual será la herramienta para planificar y hacer seguimiento de las acciones que se desarrollan para promover el cumplimiento y un buen desempeño ambiental.

Con relación a los instrumentos legales de fiscalización y sanción, a la fecha el distrito cuenta con la Ordenanza N° 002-2020-MDLP/AL, que aprueba la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de La Punta, que modificó la Ordenanza N°012-2017-MDLP-AL. Siendo este, el instrumento legal que regula la aplicación de las sanciones por infracción a las normas ambientales.

Actualmente el desarrollo de las actividades de fiscalización ambiental del PLANEFA 2023, se viene ejecutando dentro de la ampliación de estado de emergencia sanitaria, que se extiende hasta el 25 de mayo del presente, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2023-SA; y, dentro del contexto de la Resolución Jefatural N°0173-2022-MIDAGRI-SENASA que declara la alerta sanitaria en todo el territorio nacional, ante la presencia de influenza aviar altamente patógena sub-tipificada como Influenza A H5N1 en pelícano. Por tal motivo, el desarrollo de las actividades planificadas en el presente plan, estarán en función a las normas y medidas que el gobierno asuma, de acuerdo con el desarrollo de las enfermedades que vienen afectando la salud, economía y el ambiente del distrito.



## 2.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad Distrital de La Punta, para definir su estructura orgánica, cuenta con la Ordenanza N° 004-2023 MDLP, instrumento normativo que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del municipio.

### GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

**Artículo 68°.-** La Gerencia de Servicios a la Ciudad es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con las operaciones de limpieza pública, mejoramiento y conservación de parques, jardines, áreas verdes, conservación del medio ambiente, maestranza y servicios generales. Está a cargo de un Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En el **Artículo 69°**, numeral 6, se indica la función general de fiscalización ambiental asignada la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en la cual menciona que es función:

- ❖ Supervisar la evaluación de la contaminación ambiental en el suelo, atmósfera y aguas, detectando las fuentes y agentes contaminantes, midiendo el impacto ecológico y desarrollando acciones de prevención y mejoramiento.

### SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**Artículo 73.-** La Subgerencia de Gestión Ambiental, es la unidad orgánica responsable de prevenir, controlar y fiscalizar la contaminación marina, aérea y terrestre, se encarga de la recuperación de las playas litorales, conservación de miradores, así como la sanidad de los establecimientos públicos y privados. Depende de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

En el **Artículo 74°**, se indica las funciones generales de fiscalización ambiental asignada a la Subgerencia de Gestión Ambiental, en la cual se señala que son sus funciones:

- ❖ Proponer la creación de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones Municipales que se orienten a la preservación del medio ambiente.
- ❖ Elaborar instrumentos de gestión ambiental como diagnósticos, planes estratégicos y operativos, en función a la política ambiental.
- ❖ Regular y controlar la protección y conservación del medio ambiente, salubridad y aseo de los diversos establecimientos del distrito con el apoyo de la policía municipal y grupos organizados de la comunidad.
- ❖ Efectuar acciones de restauración ambiental y controlar cualquier proceso de deterioro.
- ❖ Ejecutar la supervisión de campo correspondiente, para evitar la formación de puntos de acumulación de residuos de construcción y de residuos de demolición (RDC).



- ❖ Cumplir, controlar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad referente a la protección y conservación del medio ambiente.

### **SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL**

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, es el órgano encargado de organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la seguridad ciudadana y el orden público. Está a cargo de un subgerente, quien depende de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal.

**Artículo 75°.-** La Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, es el órgano encargado de organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la seguridad ciudadana y el orden público. Está a cargo de un Subgerente, quien depende de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal.

En el **Artículo 81°** se indica las funciones generales relacionadas a la fiscalización ambiental asignada a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, en la cual se señala que son sus funciones:

- ❖ Ejecutar la supervisión y control del cumplimiento de normas de competencia municipal y notificar e imponer las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) por el incumplimiento de dichas normas con el apoyo de la Policía Nacional, de ser el caso.
- ❖ Brindar el apoyo necesario a todas las áreas de la Municipalidad cuando lo soliciten, dentro del ámbito de su competencia.

### **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

**Artículo 50°.-** La Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo, es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, administrar, ejecutar, supervisar y evaluar la administración, registro, recaudación, fiscalización, asesoría y orientación tributaria municipal, así como proponer las medidas sobre política tributaria. Del mismo modo es encargado de dirigir, organizar, planificar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales, y actividades relacionadas a la promoción y fomento del turismo en el distrito. Depende de la Gerencia Municipal.

En el **Artículo 51°** se indica las funciones generales relacionadas a la fiscalización ambiental asignada a la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo, en la cual se señala que son sus funciones:

- ❖ Planificar, organizar y coordinar las acciones de fiscalización tributaria y no tributaria, supervisando la emisión de las resoluciones de determinación, órdenes de pago,

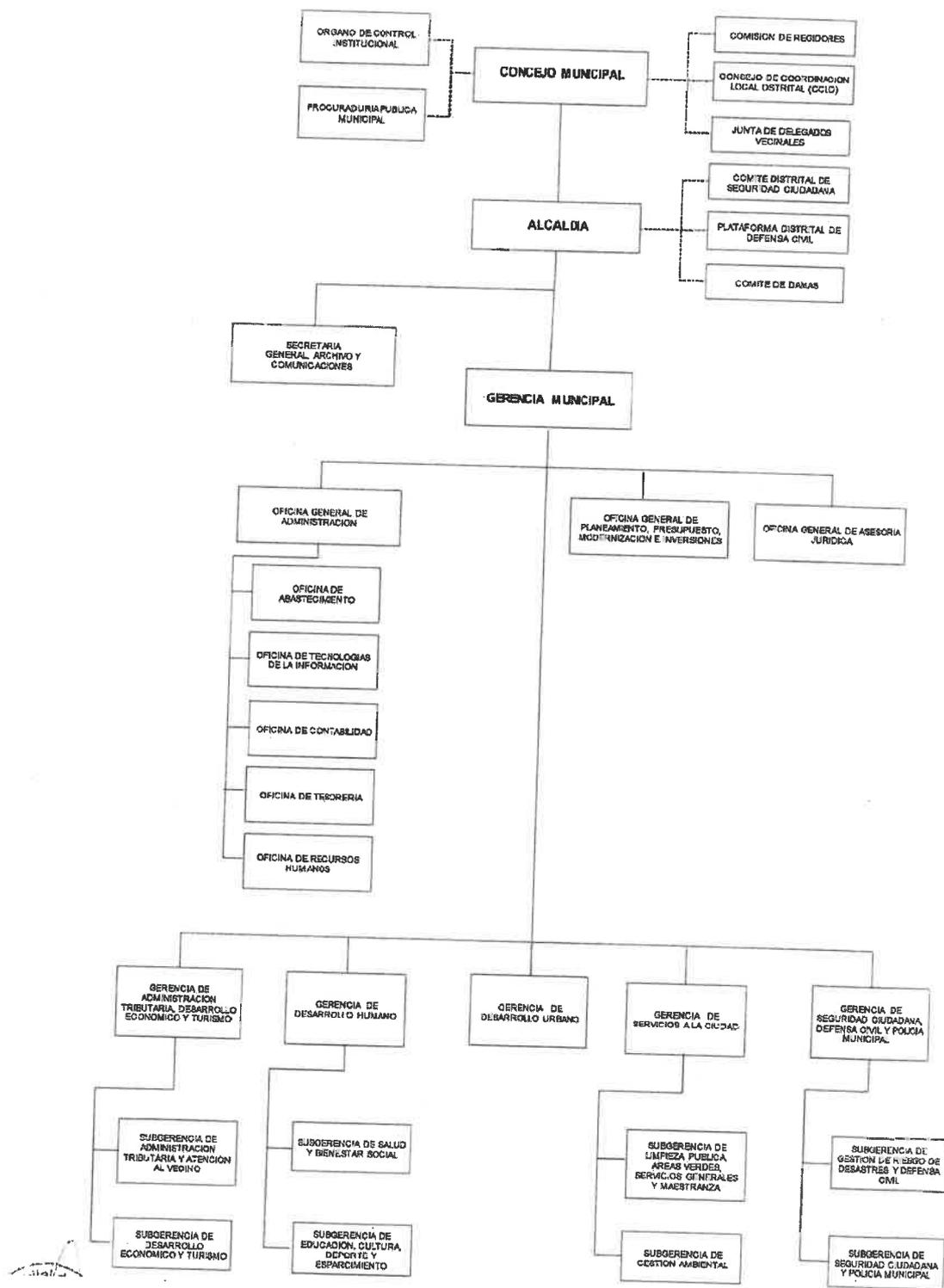


resoluciones de multas y resoluciones relativas a sanciones administrativas, conforme a las funciones asignadas por las leyes, ordenanzas y sus reglamentos vigentes.

- ❖ Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos de personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de comercio, servicios, industrial, profesional, autorizaciones de anuncios, espectáculos públicos y otras que correspondan.
- ❖ Resolver las solicitudes, reclamaciones e impugnaciones de naturaleza tributaria y administrativa en los asuntos que le competen.
- ❖ Disponer y controlar la aplicación de multas, prescripciones, recargos y moras a los infractores tributarios en concordancia con lo previsto en el Código Tributario, Leyes, Ordenanzas y demás disposiciones municipales.
- ❖ Revisar, coordinar y visar informes, notificaciones, contratos, resoluciones y otros documentos relacionados en el ámbito de su competencia.
- ❖ Proponer el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su actualización.
- ❖ Supervisar y dirigir las funciones de fiscalización, control de los comercios y aplicación de las sanciones administrativas.



# ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



Fuente: Ordenanza 004-2023 MDLP/AL, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta.



### 3.- MARCO LEGAL

#### 3.1. MARCO LEGAL GENERAL

- **Constitución Política del Perú.**
- **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente.
- **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N° 28245**, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- **Ley N° 29325**, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental que en su **Art. 4**, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.
- **Ley N° 30011**, Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- **Decreto Legislativo N° 1013**, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y modificatorias.
- **Decreto Legislativo N° 1278**, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Legislativo N° 1501**, que modifica el **Decreto Legislativo N° 1278**, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos.
- **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**, que aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278**, de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM**, a través del cual se aprobó la Política Nacional del Ambiente.
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM**, del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- **Resolución Ministerial N° 196-2016-MINAM**, precisa que el OEFA ejerce las funciones asignadas al Ministerio del Ambiente, en el literal b) del numeral 6.1. del artículo 6, y el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013.
- **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019 OEFA/CD**, que aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”.



### 3.2 MARCO LEGAL PROVINCIAL

- **Ordenanza Municipal N° 030-2016-MPC**, que modifica la Ordenanza N° 000037-2005- MPC, que aprobó la Política Ambiental del Callao y crean el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del Callao.
- **Ordenanza Municipal N° 026-2018-MPC**, que aprueba el Reglamento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales “Residuo Cero” de la Provincia Constitucional del Callao.

### 3.3 MARCO LEGAL LOCAL

- **Ordenanza N° 004-2023-MDLP/AL**, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDLP.
- **Acuerdo de Consejo N° 001-027-2020**, que aprueba el proyecto del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020-2025 de la Municipalidad Distrital de La Punta.
- **Ordenanza N° 012-2017-MDLP/AL**, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Punta.
- **Ordenanza N° 002-2020-MDLP/AL**, que aprueba la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de La Punta.
- **Ordenanza N° 008-2009-MDLP/ALC**, de prevención y control de ruidos.
- **Ordenanza N° 011-2011-MDLP/ALC**, donde se detallan los criterios de medición de ruido acordes a las definiciones estipuladas en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. 085-2003 PCM).
- **Ordenanza N° 009-2021-MDL/AL**, que aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020 – 2025.
- **Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MDLP/AL**, que aprueba el Plan de Vigilancia y Monitoreo de Ruido Ambiental del distrito de La Punta 2023-2027.



## 4.- ESTADO SITUACIONAL

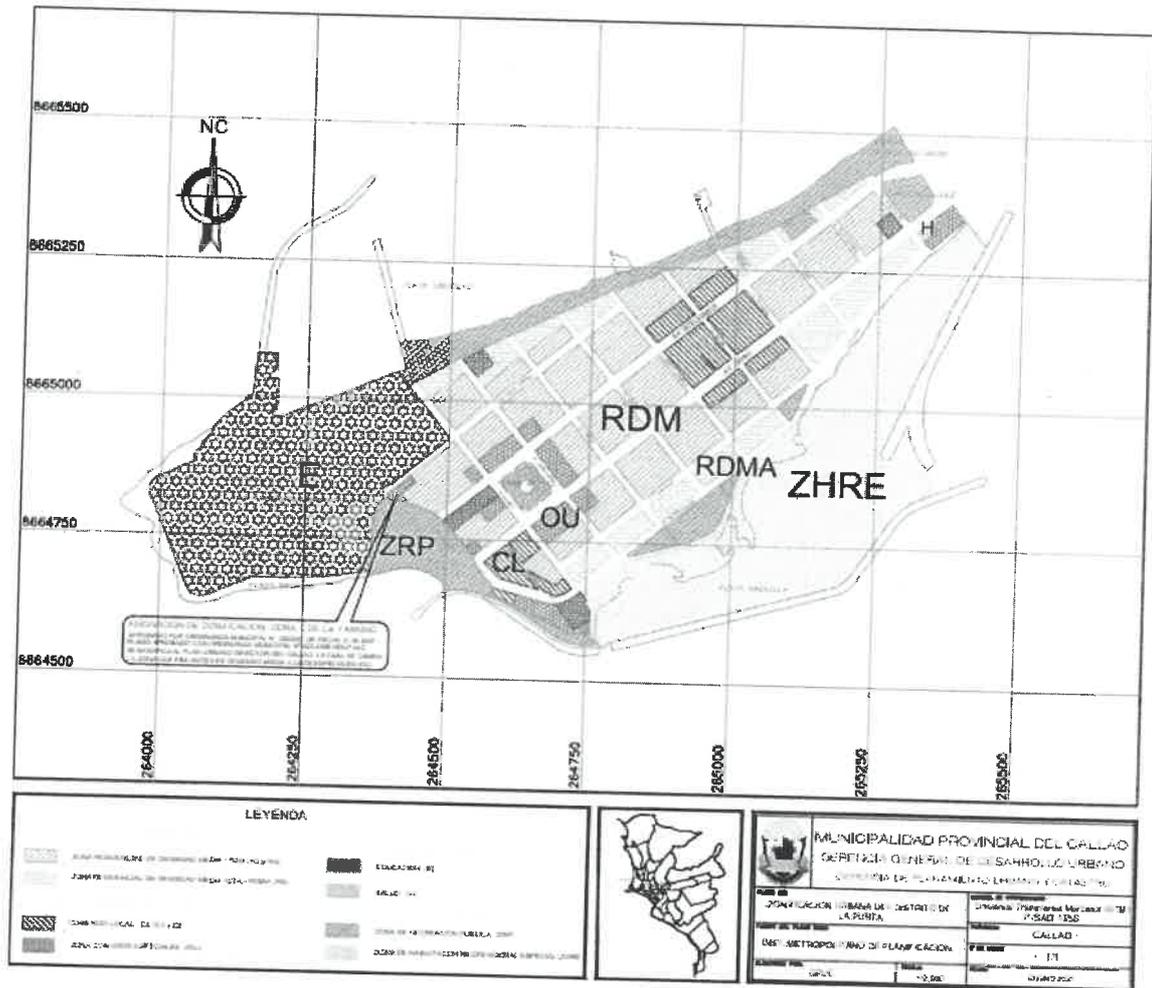
### 4.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO

EL distrito de La Punta tiene un área aproximada de 0.75km<sup>2</sup>, se encuentra a 1.8 m.s.n.m., está ubicada en la zona centro-occidental del Perú, en las coordenadas 77°07'26" de longitud oeste y 12°04'03" de latitud sur. Siendo sus límites los siguientes:

- Norte: Océano Pacífico..
- Oeste: Océano Pacífico.
- Sur: Océano Pacífico.
- Este: Chucuito (Cercado del Callao).



**Plano N° 1 de Zonificación Urbana del Distrito de La Punta**



Fuente: Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao (2020).



**4.2. EVALUACIÓN DEL PLANEFA 2022**

El PLANEFA 2022, tuvo un cumplimiento de 100% de la meta programada en relación a las supervisiones ambientales planificadas en su etapa de verificación y seguimiento; reportándose trimestralmente al APLICATIVO PLANEFA dentro del tiempo establecido por el OEFA. Las supervisiones a los administrados fueron reprogramadas dentro de los trimestres; justificándose, con los informes siguientes:

1. Primer Trimestre, con Informe N° 070-2022-MDLP/GSC/DMA.
2. Segundo Trimestre, con Informe N° 121-2022-MDLP/GSC/DMA.
3. Tercer Trimestre, con Informe N° 163-2022-MDLP/GSC/DMA.



#### 4. Cuarto Trimestre, con Informe N° 001-2023-MDLP/GSC/DMA.

El monitoreo de la calidad de ruido ambiental del distrito de La Punta, planificado para el año 2022 no se ejecutó debido a inconvenientes en la adquisición de accesorios para el funcionamiento del Sonómetro Clase I, adquirida por el municipio. Durante el desarrollo del PLANEFA 2023, se implementará la vigilancia y monitoreo del ruido ambiental, con la compra de accesorios y servicio de calibración que se necesita para su operatividad adecuada, conforme lo indica el "Protocolo nacional de monitoreo de ruido ambiental" del MINAM.

Para un adecuado desarrollo de las Actividades de vigilancia y monitoreo de ruido ambiental; así como de la correcta atención de las denuncias ambientales por la alteración de los niveles de presión sonora; el municipio de La Punta aprobó mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MDLP/AL el Plan de Vigilancia y Monitoreo de Ruido Ambiental del distrito de La Punta 2023-2027. Instrumento normativo, que planificará las acciones de vigilancia, monitoreo y control del ruido.

En el PLANEFA 2022, no se dio inicio al Procedimiento Sancionador alguno, controlándose a los administrados con respecto a su desempeño ambiental, con medidas preventivas y correctivas.

Las actividades ejecutadas por parte de la SGA en supervisión, sanción potestativa, instrumentos normativos y evaluaciones ambientales, fueron subidas dentro del tiempo indicado para cada trimestre al APLICATIVO PLANEFA del OEFA.

#### 4.3. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

La Punta se caracteriza por ser un distrito residencial de densidad media baja, completamente consolidado y que carece de áreas de expansión, es ocupado por estratos socioeconómicos altos. Por ende, las actividades económicas que pueden causar algún impacto ambiental significativo negativo, estarán supeditados al sub sector restaurantes y al transporte urbano; dado que en el distrito se tiene una población flotante activa; la cual, ingresa al distrito por actividades de (turismo, recreación, educación, pesca deportiva, etc...) aumentando las probabilidades de una afectación a la salud y medio ambiente, propias de este tipo de actividades, que estando mal orientadas en su operación y mantenimiento, supervisión y control pueden ocasionar daño.

Es por ello, que la programación de las actividades de fiscalización ambiental para el año 2023, se considera y se orienta a la vigilancia y monitoreo de ruido ambiental para las actividades de transporte urbano, que anteriormente la Municipalidad Provincial del Callao en conjunción con la Municipalidad Distrital ejecutó, hallando que ciertos niveles de presión sonora, excedían lo establecido en el ECA ruido, pero no siendo críticos; ya que en ninguna de las estaciones sobrepasó **85 dBA**.

### 4.3.1 Contaminación Sonora.

La salud ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “un estado de bienestar físico, mental y social completo y no solamente la ausencia de enfermedades o dolencia”. Esta es una amplia definición que cubre los impactos del ruido tales como: daño auditivo y perturbación de las actividades humanas que pueden traer como consecuencia reacciones de disconformidad. Se ha demostrado que el ruido comunitario puede tener un número de efectos directos adversos diferentes a daños auditivos. Estos incluyen interferencia con la comunicación, respuesta de enojo, efectos al dormir, en el sistema cardiovascular y psicofisiológico, rendimiento y en el comportamiento social.

En el distrito de La Punta, según las evaluaciones de las mediciones de los niveles de presión sonora no existen puntos críticos. Se les denomina “críticos” porque sobrepasan un nivel de presión sonora continuo equivalente de 85 dBA. Esto se puede evidenciar en los resultados obtenidos el día 14 de octubre de 2019, donde se realizó el monitoreo de ruido en el distrito en coordinación con la Municipalidad Provincial del Callao; donde inclusive se puede apreciar, en el **Cuadro N° 1**; que indica, la no existencia de una zona industrial, que es la mayor fuente fija de contaminación por exceso de niveles de presión sonora. Por tal motivo, es el transporte urbano, el mayor riesgo, que en alguna oportunidad se pueda registrar una alteración de este componente.

**Cuadro N° 1.** Ubicación de los puntos de monitoreo de los niveles de presión sonora

Punto	Ubicación	Referencia	Zonificación según ECA
1	Av. Grau cuadra 1/Jr. Sáenz Peña cdra. 2	Paradero Municipalidad	Residencial (R)
2	Cruce de Av. Miguel Grau con José Gálvez	Paradero colindante al Centro de Salud	Especial (E)
3	Cruce de Av. Francisco Bolognesi cdra. 5 con Jr. Ferré	Yacht Club	Residencial (R)
4	Cruce de Av. Francisco Bolognesi cdra. 6 con Jr. Moore cdra. 3	Mercado de Abastos de La Punta	Comercial (C)

Fuente: MDLP OCT-2019.

Como referencia se puede observar que en punto de monitoreo 4, las medidas LAeqT 1 (68.8) están dentro de los ECA 70 db para la Zona Comercial. Actividad comercial que conjuntamente con el transporte, representan la mayor fuente de generación de ruido, en ese punto indicado.

**Cuadro N°2.** Resultados de las mediciones en la estación 4.

Punto	Lmin	Lmax	LAeqT	Hora inicio	Hora final	Zona	ECA
4	47.7	88.9	68.8	11:30	11:50	C	70

Fuente: MDLP OCT-2019.



En el desarrollo del PLANEFA 2022, no se reportaron denuncias por la alteración de los niveles de presión sonora por la actividad de transporte urbano; asimismo, el SINADA del OEFA, no reportó denuncia alguna al municipio de La Punta para su atención. El mayor inconveniente para determinar el desarrollo de los niveles de presión sonora, fue la gestión para la adquisición de: a.- un (1) calibrador de sonómetro; b.- servicio de calibración de sonómetro; y, c.- capacitación para su uso. El OEFA, mediante Informe N° 00236-2022-OEFA/DPEF-SEFA, comunico a la MDLP, CUATRO (4) EXHORTACIONES en las programaciones de los instrumentos normativos y evaluaciones ambientales del desarrollo del Planefa 2021 y del Planefa 2022 en curso en ese momento. Exhortaciones, que fueron atendidas por el municipio, formulando acciones, las cuales se encuentran contemplados en el Informe N°168-2022/MDLP/GSC/DMA, señalando la gestión de compra de UN (1) calibrador de sonómetro; servicio de calibración de sonómetro; y la capacitación para su uso, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 3.** Cronograma de acciones a implementar para el levantamiento de las exhortaciones 1 y 2

Acciones a realizar	Producto	Tiempo de ejecución										Recursos	Responsable
		Cronograma por semana (9 semanas)											
		Oct 4ta	Noviembre				Diciembre						
	1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta					
Gestionar la compra de UN (1) calibrador de sonómetro; servicio de calibración de sonómetro; y, la capacitación para su uso.	Elaboración de informes, TDR, órdenes de compra y de servicio.											Actividad POI 004 GESTIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	GSC / DMA
	Calibrador de campo compatible a Sonómetro Clase I												
	Servicio de calibración de Sonómetro Clase I por INACAL.												
	Capacitación para el uso del Sonómetro Clase I												
Vigilancia y monitoreo de la calidad de ruido ambiental.	Informe de los niveles de presión sonora del distrito de la punta (4to trimestre) 2022												

Fuente: DMA de la MDLP.

La implementación de la vigilancia y monitoreo de la presión sonora en el distrito de La Punta, se dará en el desarrollo del PLANEFA 2023; ya que, al final del año, como estaba contemplado la compra de bienes y servicios según el cronograma del **Cuadro N° 3**, se vio interrumpida por la priorización de la problemática sanitaria suscitada por la declaratoria de **alerta sanitaria por CIENTO OCHENTA (180) días calendario** en todo el territorio nacional, ante la presencia de influenza aviar altamente patógena sub-tipificada como **Influenza A H5N1** en pelícano (*Pelecanus thagus*).



Adoptando el municipio, medidas extraordinarias para mitigar el impacto ambiental, que hasta la fecha viene ocasionando pérdidas en la biota, económicas y de salud en el ámbito nacional.

#### 4.3.2 . Sub sector restaurantes

##### a) Fuentes fijas de emisiones de gases y humos

Los restaurantes debido a su generación de emisiones de gases y humos, son considerados como tipo de "Fuentes Áreas". En el desarrollo individual de sus actividades de preparado de alimentos, emiten al ambiente cantidades relativamente pequeñas de contaminantes, pero que, en su conjunto estas emisiones representan un aporte considerable de contaminantes a la atmosfera. Esta significancia es considerada por el municipio, ya que dicha actividad comercial es la más numerosa en el distrito, contando aproximadamente con treintaiocho (38) restaurantes en actividad.

La MDLP, en su ORDENANZA N° 002-2020-MDLP/AL del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, considera como infracción el no contar con campana extractora (incluyendo motor extractor) o aparatos extractivos y recirculadores en ambientes de trabajo cerrado o que produzcan gases y humos.

En el año 2022, de las setenta y seis (76) acciones de vigilancia y seguimiento del desempeño ambiental de los restaurantes, que represento el 100% del cumplimiento de lo planificado, se pudo evidenciar que la totalidad de estos, cumplen con la puesta de un adecuado sistema de extracción de gases y humos, incluido el motor extractor, como se puede apreciar en las fotografías siguientes:

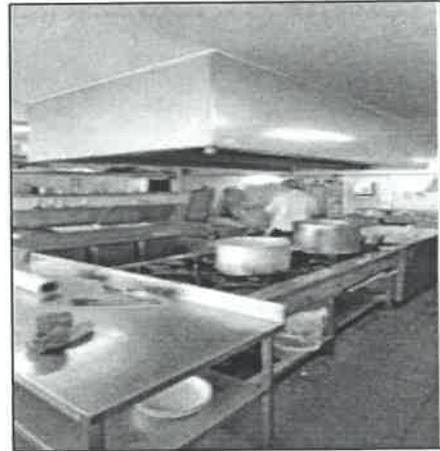


**Foto N°1. Restaurante Patria Marina**



Supervisión realizada el día 29 de marzo de 2022 al sistema de extracción de gases y humos tipo isla, el cual se encuentra en operatividad y adecuado mantenimiento.

**Foto N° 2. Restaurante El Mirador**



Supervisión realizada el día 30 de marzo de 2022 al sistema de extracción de gases y humos tipo isla que se encuentra operativo y en adecuado mantenimiento.



**Foto N° 3. "Boulevard La Punta II"**



Sistema de extracción de gases operativo y adecuado mantenimiento supervisado el día 17 de marzo de 2022

**Foto N° 4. Restaurante Razeto Comida Italiana Artesanal E.I.R.L.**



Supervisión realizada el día 11 de octubre de 2022 al sistema de extracción de gases y humos, que viene operando adecuadamente.



## b) Efluentes

Los restaurantes generan descargas de aguas residuales con alto contenido de grasas y aceites, una vez que estas aguas llegan al sistema de alcantarillado público, las grasas y aceites tienden a aglomerarse dando como consecuencia la obstrucción de las líneas de alejamiento del alcantarillado público. Estos atrapamientos podrían afectar a todos los vecinos de La Punta, si los restaurantes no contasen con un sistema de interceptación de grasas y aceites, y un adecuado mantenimiento de los mismos.

Por tal motivo, es función fiscalizable de la MDLP el supervisar las actividades comerciales de expendio de alimentos; ya que el agua residual podría derramarse hacia la vía pública poniendo en riesgo la salud a la población expuesta. Además, es sabido en relación a este tipo de residuo graso que el vertido de 1 litro de aceite usado contamina 1000 litros de agua potable.

El Ministerio de Vivienda precisa la necesidad de la instalación de trampas y rejillas de grasas, para lograr la adecuación con relación a los parámetros estipulados en el "D.S. N° 010-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de los Valores Máximos Admisibles para Descargas de aguas Residuales No Domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario".

Durante las supervisiones realizadas a los administrados en el año fiscal 2022, se pudo observar que el 100%, de los restaurantes cuentan con sistema de interceptación de grasas y/o trampas de grasa metálicas, dependiendo de la dimensión del establecimiento comercial.

La SGA, con el propósito de homologar los diferentes sistemas de atrapamiento de grasas de los administrados, realizó durante el tercer trimestre del año 2022, en el mes de agosto una charla informativa con la participación de área de salud, rentas, fiscalización y medio ambiente, para dar a conocer a los administrados, el programa de adecuación de los sistemas de atrapamientos de grasas, dándoles a conocer los alcances siguientes:

- Los parámetros estipulados en el Decreto Supremo N° 010-2019 VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- La ubicación adecuada de las trampas de grasas en el área de manejo y lavado de alimentos.
- Las características de la trampa de grasa, las cuales se deben adecuar al diseño siguiente:
  1. La capacidad para grandes instalaciones deberá ser el doble de la cantidad de líquido que entra durante la hora de máxima demanda.
  2. La capacidad mínima de la trampa de grasa debe ser de 70 L.
  3. La trampa de grasa debe tener una cobertura impermeable que evite las filtraciones de aguas residuales. La grasa almacenada debe ser eliminada cuando alcanza un espesor equivalente al 10% de la altura del líquido en ella.
  4. La trampa de grasa se calcula para todo establecimiento con dos cámaras independientemente de su capacidad.



5. La trampa de grasa deberá tener un tubo de ventilación de un diámetro de 50mm (2") cuando esté empotrada en el piso con salida al exterior.
  6. Tiene que contar con una boca de inspección de dimensiones adecuadas. Para la toma de muestra respectiva y comprobación de VMA.
  7. Las trampas de grasa pueden ser construidas en plástico reforzado con fibra de vidrio, metal, ladrillos y concreto de forma rectangular o circular.
- Las sanciones a que pueden incurrir los administrados por no contar con trampa de grasa o no realizar el mantenimiento trimestral a la trampa de grasa a través de una Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).

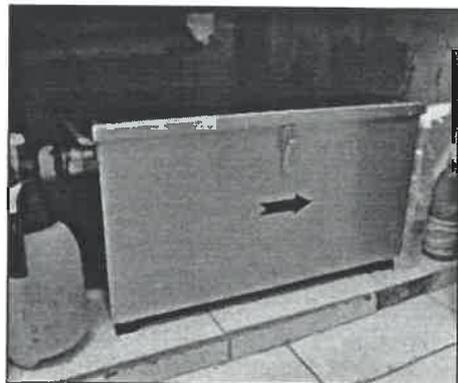
Cabe señalar, que luego de la charla informativa de adecuación de los diseños de los sistemas de interceptación de trampas y trampas metálicas de grasas; los administrados empezaron a homologarse de acuerdo a la disponibilidad de sus espacios, el volumen de agua residual generado, la red de desagüe instalada por SEDAPAL. Apreciándose, algunos casos en las fotografías siguientes:

**Foto N° 5. Restaurante "Donde Yolo Restaurant E.I.R.L."**



Trampa de grasa metálica operativa y en adecuado mantenimiento. Supervisado el día 24 de marzo de 2022.

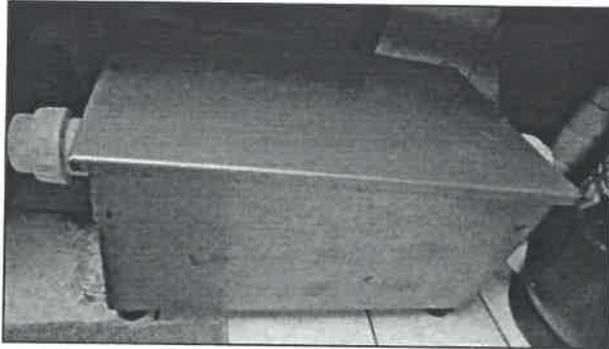
**Foto N° 6. "Restaurant turístico"**



Trampa de grasa en óptima operatividad y mantenimiento. Supervisado el día 23 de marzo de 2022.

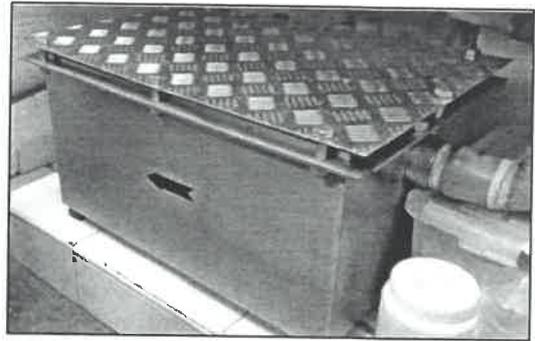


**Foto N° 7. Restaurante La Cabañita del Tío Tom**



Adecuado funcionamiento de la trampa de grasa.  
Supervisión realizada el 30 de diciembre de 2022.

**Foto N° 8. Restaurante La Pizza**



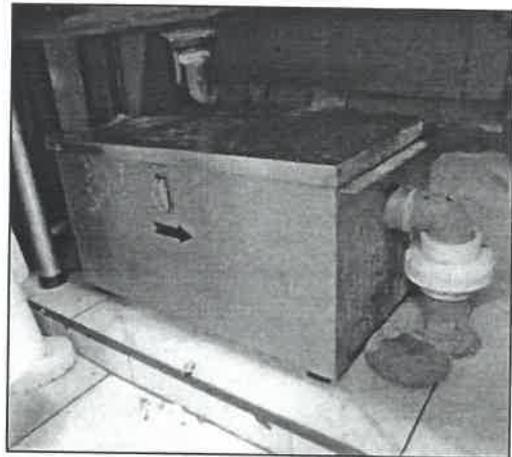
Adecuado funcionamiento de la trampa de grasa. Supervisión realizada el 23 de marzo de 2022.

**Foto N° 9. Salón Juanita**



Adecuado funcionamiento de la trampa de grasa.  
Supervisión realizada el día 17 de marzo de 2022

**Foto N° 10. Restaurante Marina**



Adecuado funcionamiento de la trampa de grasa. Supervisión realizada el 16 de marzo de 2022.



### c) Manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos sólidos es un punto muy importante dentro de la supervisión ambiental; en el cual, el 100% de los representantes de los establecimientos comerciales supervisados, al ser consultados, mostraron conocimiento sobre las actividades de segregación y la disposición de los residuos interceptados en la trampa de grasa, así como el manejo y disposición del aceite residual originados en las frituras de los alimentos. Cabe señalar que con fecha 26 de octubre de 2021, se aprueba mediante Ordenanza N° 009-2021-MDL/AL, la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020 – 2025, instrumento que se complementará para el óptimo manejo y transporte de los residuos sólidos, que estas actividades de expendio de alimentos puedan generar. Cabe precisar, que el Plan mencionado, en su ámbito geográfico político indica que **no hay punto crítico por residuos sólidos**.

De los establecimientos supervisados casi el 80% realiza un buen manejo de los residuos sólidos en el interior de sus establecimientos, que en su mayoría son recolectados por el servicio municipal; y, la empresa privada como Rijhopool S.A.C. se encarga de recolectar el aceite residual vegetal para fines comerciales.

## 5.- OBJETIVOS

### 5.1. OBJETIVO GENERAL

- Programar las acciones de fiscalización ambiental de los administrados en el distrito de La Punta, de acuerdo a sus funciones y competencias como EFA local, correspondiente al año fiscal 2024.

### 5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- O.E.1. Ejecutar cuatro (4) acciones de vigilancia y control de Los niveles de presión sonora en la actividad de transporte; así como un (1) monitoreo de la calidad del aire del distrito.
- O.E.2. Desarrollar ochenta (80) acciones de supervisión ambiental al subsector restaurante; los cuales, son susceptibles de generar emisiones de gases, humos, olores, ruido; y, efluentes con alta carga de grasas. Asimismo, el manejo, transporte y disposición final de sus residuos sólidos.
- O.E.3. Detectar la comisión de hechos, que constituya una infracción administrativa, derivada de las supervisiones regulares y especiales, para el inicio del Procedimiento Sancionador. Así como, la conclusión de expedientes sancionadores.
- O.E.4. Actualizar el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS); y, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la MDLP; así como, las Ordenanzas que la regulan, para un acorde desarrollo de fiscalización ambiental.

O.E.5. Realizar acciones de control, para la mitigación de posibles impactos derivados de un inadecuado desempeño ambiental de los administrados.

Para la ejecución de las acciones del PLANEFA 2024, se definió los objetivos que se pretende obtener, utilizando la metodología SMART (S: Específico M: Medible A: Alcanzable R: Realista T: Definido en el tiempo); **Identificando los Indicadores de Fiscalización**, como se puede observar en el **ANEXO N° 1**. Asimismo, se articuló los objetivos específicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015 – 2019 del distrito de La Punta, con el objetivo general y específicos del PLANEFA 2024 del distrito, como se puede apreciar el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 4.** Articulación de objetivos del Plan Estratégico Institucional 2015 – 2019, con los Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA 2024) del distrito de La Punta.

Articulación de objetivos								
Plan Estratégico Institucional 2015 - 2019						Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA 2024)		
<b>Misión Institucional:</b> Brindar servicios públicos, promoviendo el desarrollo integral y sostenido del distrito de La Punta, de manera oportuna y con calidad basado en la eficiencia y transparencia.								
Objetivo Estratégico			Acción Estratégico			Objetivo General	Objetivos Específicos	
Código	Enunciado	Nombre del indicador	Código	Enunciado	Nombre del indicador	Código	Enunciado	Código
OEI.02	Promover la gestión ambiental en el Distrito de La Punta	1. Niveles de concentración de gases, material particulado; y niveles de presión sonora en el aire. 2. Niveles de concentración de contaminantes en las descargas de aguas residuales.	AEI.02.02	Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental	% de evaluación y supervisión ambiental realizada por la MDLP.	Objetivo general del PLANEFA 2024	Programar las acciones de fiscalización ambiental de los administrados en el distrito de La Punta, de acuerdo a sus funciones y competencias como EFA local, correspondiente al año fiscal 2024.	O.E.1. O.E.2. O.E.3. O.E.4. O.E.5.

## 6.- PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### 6.1. Acciones en la programación de las supervisiones

La función de supervisión comprende la realización de acciones de verificación y seguimiento, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados.

La supervisión ambiental está orientada a prevenir posibles daños ambientales, y promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de menor trascendencia de obligaciones ambientales, con la finalidad de garantizar una protección ambiental.

Se programarán supervisiones regulares de verificación y seguimiento, a los cuarenta (40) administrados (restaurantes) del distrito, para el cumplimiento adecuado de la operatividad y mantenimiento de sus instalaciones de sus: sistemas de interceptores de grasa, sistema de extracción de gases y humos; y, un correcto manejo, transporte y disposición de los residuos sólidos generados en la producción de alimentos.

Las supervisiones programadas durante el año fiscal 2024, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en la Programación de Supervisiones (**Ver Anexo II.A.- Programación de supervisiones**), en la cual se detalla la cantidad y el tiempo de supervisiones a realizar; para luego registrarlos cada trimestre al aplicativo PLANEFA 2024.

Las supervisiones especiales, se realizarán en caso de quejas y/o denuncias ambientales, o de presentarse algún incidente en particular, con relación a una probable contaminación de los componentes ambientales (aire, suelo, flora, fauna, ruido y agua), que la actividad de elaboración de alimentos u otra actividad (pesca, mantenimiento de embarcaciones, construcción, comercio, etc.) podrían alterar el ambiente del distrito.

## 6.2. Acciones en la potestad sancionadora

En la presente programación del ejercicio de la potestad sancionadora, se considerará como medida el porcentaje los expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%, no habiendo pendientes para el año de ejecución del PLANEFA (**Ver Anexo II.B.- Programación del ejercicio de la potestad sancionadora**).

Las sanciones interpuestas a los administrados estarán de acuerdo a la Ordenanza N° 002-2020-MDLP/AL, que aprueba la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de La Punta. La cual se estableció teniendo en cuenta los factores de riesgo ambiental de los parámetros involucrados y el daño real a la vida o salud humana.

### Responsables

**Gerencia de Servicios a la Ciudad** A través de la Subgerencia de Gestión Ambiental se encarga de cumplir, controlar y fiscalizar las disposiciones de la normatividad referente a la protección y conservación del medio ambiente.

**Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal** A través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, se encarga de supervisar y monitorear el cumplimiento de la normatividad municipal, notificar e imponer las sanciones establecidas en el Reglamento Administrativo de Sanciones.

De no cumplirse con las observaciones interpuestas por la Subgerencia de Gestión Ambiental, así como se evidencia una infracción sin que esté presente personal de la Subgerencia de Gestión Ambiental. Esta gerencia se verá en la obligación de imponer la sanción mediante una Papeleta de Infracción Administrativa, en concordancia al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas del Distrito de La Punta.

**Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo.** Como parte de sus funciones es responsables de supervisar y dirigir las funciones de fiscalización, control de los comercios y aplicación de las sanciones administrativas, además de revisar, coordinar y visar informes, notificaciones, contratos, resoluciones y otros documentos relacionados en el ámbito de su competencia, proponer el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su actualización.

### 6.3. Acciones en la programación de las evaluaciones ambientales

La evaluación ambiental del presente plan, contempla la vigilancia y monitoreo de una probable contaminación sonora. Y el monitoreo de la calidad ambiental del aire, para adoptar acciones conjuntas con los demás gobiernos locales y regionales, para la mejora de dicho componente ambiental.

#### 6.3.1. Vigilancia y monitoreo del ruido ambiental

De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM en su Artículo 10, de la vigilancia de la contaminación sonora, indica que: "La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias..."

Con fecha 1 de agosto de 2022, se aprobó mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MDLP/AL el Plan de Vigilancia y Monitoreo de Ruido Ambiental del distrito de La Punta, para el periodo 2023 a 2027; por lo que, se tiene establecido realizar la ejecución de una (1) vigilancia de los niveles de presión sonora para el mes de febrero; fecha en la cual, las actividades comerciales de índole turístico se acrecienta con la llegada de la población flotante que visita el distrito en los meses de verano.

Con los resultados obtenidos de la vigilancia previsto para el mes de febrero, se continuará con tres (3) monitoreo, programadas para los meses de mayo, agosto y noviembre, el cual servirá para observar el desarrollo de una probable contaminación acústica, y tomar las acciones de control si fuese el caso. La actividad que representa una probable contaminación acústica, es el transporte urbano; por lo que, en el Plan de ruido en mención, se ha identificado los puntos de mayor frecuencia de tránsito vehicular, para el monitoreo de los niveles de presión sonora, como se puede apreciar en la tabla siguiente:



**Cuadro N° 5.** Puntos de monitoreo de ruido ambiental, para fuentes móviles.

COD. ZONA	PUNTO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		
			ESTE	NORTE	ALTITUD (m.s.n.m)
70105	RUI-1	Av. Grau cuadra 1/Jr. Sáenz Peña cdra. 2	264476	8664459	2 m.
70105	RUI-2	Cruce de Av. Miguel Grau con José Gálvez	265074	8664953	2 m.
70105	RUI-3	Cruce de Av. Francisco Bolognesi cdra. 5 con Jr. Palacios cdra. 3	264712	8664811	2 m.
70105	RUI-4	Cruce de Av. Francisco Bolognesi cdra. 6 con Jr. Moore cdra. 3	264776	8664860	2 m.

Fuente: Plan de Vigilancia y Monitoreo de Ruido Ambiental del distrito de La Punta.

En resumen, la metodología a seguir será la siguiente:

- La vigilancia se realizará en el primer trimestre en el mes de febrero; y el primer monitoreo comparativo de la calidad de ruido en el segundo trimestre en el mes de mayo, para continuar con el segundo monitoreo en el tercer trimestre programada para el mes de agosto; finalizando con el tercer monitoreo en el cuarto trimestre, que se ejecutará en el mes de noviembre. **(Ver Anexo N° II.C.- Programación de evaluaciones ambientales).**
- Se tomará las mediciones de los niveles de presión sonora, con un sonómetro clase I, adquirido durante el año fiscal 2021; el cual, estará operativo en el presente desarrollo del PLANEFA 2023; conforme a los puntos establecidos en el Plan de Vigilancia y Monitoreo de Ruido Ambiental 2023 - 2027. **(Ver Anexo III.- Ubicación de puntos de monitoreo de presión sonora).**
- Se analizarán los datos en trabajo de gabinete, con el fin de diagnosticar el ruido ambiental en el distrito.
- Evaluar en base a lo establecido en las normas ISO-1996 y la Guía para el Control del Ruido Urbano.

#### Responsables

La Subgerencia de Gestión Ambiental es la encargada de ejecutar las acciones de evaluación ambiental de la contaminación sonora en el distrito de La Punta; alineándose al Plan de Prevención de Ruidos y Contaminación Sonora de la Municipalidad Provincial del Callao.



**Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal** Perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Defensa Civil y Policía Municipal, apoyando con la logística, movilidad y seguridad para ejecutar las acciones de evaluación.

### 6.3.2. Monitoreo de la calidad de aire

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80 de saneamiento, salubridad y salud; de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; indica, que es función del gobierno local “Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”.

Si bien es cierto la Municipalidad Distrital de La Punta, según la normatividad ambiental vigente no tiene como función asignada la “evaluación de la calidad del aire”; el municipio se acoge a una “buena práctica de gestión municipal”; el cual, ha programado para el mes de diciembre el monitoreo de la calidad de aire del distrito, distribuidos en dos (02) puntos. En caso se identifique una superación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de aire, en los diferentes parámetros propuestos a monitorear en el presente plan, este exceso será comunicado inmediatamente a los sectores competentes para las acciones pertinentes. A continuación se señalan los parámetros que se plantea monitorear, los cuales serán los siguientes:

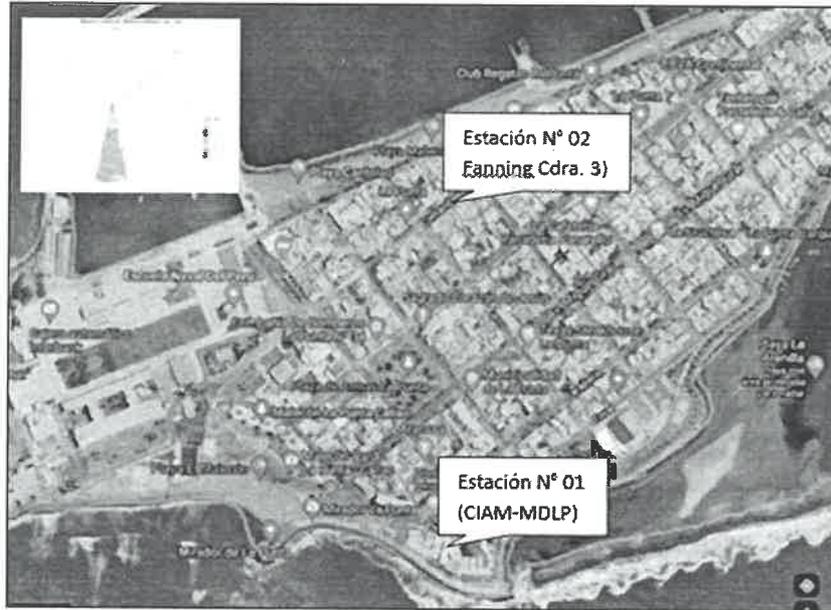
- Material Particulado respirable de diámetro menor a 10 um (PM 10).
- Material Particulado respirable de diámetro menor a 2.5 um (PM 2.5).
- Óxidos de Nitrógeno (NO y NO2).
- Dióxido de Azufre (SO2).
- Monóxido de Carbono (CO).
- Además, para el presente monitoreo se incluye evaluar el Benceno (C6H6) con el propósito de determinar cómo se encuentra el nivel de dicho en el distrito, que se presume proviene de actividades industriales, principalmente de la zona sur.

El monitoreo de la calidad de aire para el Distrito de La Punta, estará en consonancia con el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM que aprueba el “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire” que hace mención; que en aquellas actividades cuya fuente de generación de gases y partículas estén relacionadas al parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas; requieren contar con cinco (05) días de monitoreo de calidad de aire. Para lo cual, la SGA propone el monitoreo del aire teniendo en cuenta la dirección y velocidad del viento dominante que en el distrito es de Sur a Norte. Proponiéndose dos (02) puntos a monitorear, conforme al barlovento y sotavento predominante de la zona, los cuales serán los siguientes:

**Cuadro N° 6.** Estaciones de monitoreo de la calidad de aire

N°	Ubicación	Dirección del viento
01	Dos de Mayo (CIAM - Municipalidad Distrital de La Punta)	Barlovento
02	Calle Comandante Fanning cuadra 3	Sotavento

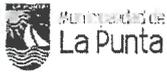
**Mapa N° 1:** Propuesta de monitoreo de calidad de aire



## 7.-PRESUPUESTO

De acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023 – 2025 de la MDLP, se ha orientado la asignación de recursos para la operatividad del PLANEFA 2024; con la suma de S/ 105,450.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) para un periodo de 12 meses. De acuerdo al monto señalado, se clasificará los gastos para la Actividad, teniendo de referencia al CLASIFICADOR ECONÓMICO DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Siendo el presupuesto propuesto en la Tabla siguiente:





**TABLA N° 1**  
**PRESUPUESTO ANALITICO DESAGREGADO**

**"PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2024 DEL DISTRITO DE LA PUNTA"**

EG	REQUERIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS	MEDIDA	CANTIDAD	Costo		
				Me s	Unitario	Total
<b>2.3.1.1.1.</b>	<b>Alimentos y bebidas para consumo humano</b>					<b>320.0</b>
<b>1</b>	Agua de mesa en botella de 650 ml	Unidad	80		1.50	120.0
	Bebida Rehidratante 500 ml	Unidad	80		2.50	200.0
<b>2.3.12</b>	<b>Vestuarios y Textiles</b>					
<b>2.3.1.2.1.</b>	<b>Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas</b>					<b>1,510.0</b>
<b>1</b>	Polos con logo, 100% algodón grueso.	Unidad	8		40.00	320.0
	Gorro con visera y protección en la nuca tipo árabe.	Unidad	6		25.00	150.0
	Camisa de trabajo en tela Drill 100% algodón	Unidad	8		100.00	800.0
	Chaleco en dril c/bolsillos	Unidad	4		60.00	240.0
<b>2.3.1.2.1.</b>	<b>Calzado</b>					<b>600.0</b>
<b>3</b>	Zapatos de seguridad de cuero reforzado, tallas según especificaciones.	Par	4		150.00	600.0
<b>2.3.1.5.3.</b>	<b>Aseo, Limpieza y Tocador</b>					<b>3,155.0</b>
<b>1</b>	Detergente liquido jabón natural / botella de 5 litros	Botella	10		70.00	700.0
	Jabón de tocador.	Unidad	60		4.00	240.0
	Papel toalla rollo de 300 m.	Unidad	10		45.00	450.0
	Paños microfibra multi uso (paquete de 4 unidades)	paquete	20		20.00	400.0
	Protector Solar de 60 fps. Frasco de 120 g	Unidad	17		45.00	765.0
	Papel higiénico	paquete	12		50.00	600.0
<b>2.3.1.8.2.1</b>	<b>Material Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos y de Laboratorio</b>					<b>2510.0</b>



	Mascarilla descartable KN-95 (caja de 10 und).	Caja	20		10.00	200.0
	Guantes descartables de látex. (caja de cien unidades).	Caja	4		16.00	64.0
	Mameluco de seguridad descartable.	Unidad	40		12.00	480.0
	Toca para cabello (caja de cien unidades)	Caja	6		24.00	144.0
	Pilas doble AA (paquete de 8 unidades)	Paquete	4		30.00	120.00
	Calibrador sonoro	Unidad	1		1502.00	1502.00
<b>2.3.16</b>	<b>Repuestos y accesorios</b>					
<b>2.3.1.6.1.</b>	<b>de seguridad</b>					<b>1,035.0</b>
	Mascarilla media cara con 02 filtros para vapores	Unidad	2		160.00	320.0
	Filtros y cartuchos 3M modelo multigas / vapores / filtro P100.	Unidad	6		80.00	480.0
	Anteojo Panorámico lente anti empañó c/protección UV, anti ralladuras.	Unidad	8		20.00	160.0
	Protector auditivo tipo tapón.	Unidad	5		15.00	75.0
<b>2.3.2.9.11</b>	<b>Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad</b>					<b>78,000.0</b>
	Especialista ambiental	Unidad	1	12	3,500	42,000.0
	Fiscalizador ambiental	Unidad	1	12	3,000	36,000.0
<b>2.3.199.13</b>	<b>Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza</b>					<b>2,320.0</b>
	Servicio de impresiones (folletos, volantes, afiches, etc.)	Millar	4		580.00	2,320.0
<b>2.3.2.7.2</b>	<b>Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales</b>					<b>16,000.0</b>
<b>2.3.2.7.2.1</b>	Consultoría en monitoreo de la calidad de aire	Unidad	1	1	8,000.00	8,000.00
<b>2.3.2.7.2.2</b>	Consultoría en monitoreo de la calidad de agua	Unidad	1	1	8,000.00	8,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>105,450.00</b>



## 8.- ANEXOS

### ANEXO I.- INDICADORES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LA PUNTA.

Función	Actividades	Productos	Resultados	Impactos
Evaluadora	(4) Vigilancia y monitoreo de los niveles de presión sonora	(4) Informes de evaluación de los niveles de presión sonora	N° Días de alertas reportadas ante desviaciones encontradas en la vigilancia ambiental	100% Acciones de evaluación sirven de insumo para el control de componentes críticos en la etapa de supervisión o fiscalización
	(1) Monitoreo de la calidad de aire	(1) Informe de evaluación de la calidad del aire		
Supervisora	N° Acciones de supervisión especiales por sector/tema	N° Expedientes de supervisión concluidos	100% Cumplimiento de Obligaciones ambientales	% Disminución de concentración de contaminantes en cuerpos receptores
	(64) acciones de supervisión regulares en el subsector restaurantes/ efluentes, emisiones y RR.SS.	100% Cumplimiento de las supervisiones programadas  N° Días de atención de emergencias ambientales	100% Control de Componentes Identificados en Alto Riesgo	3,829 habitantes
Fiscalizadora y sancionadora	N° Resoluciones de inicio de procedimiento sancionador	N° Expedientes sancionadores concluidos 100% Cumplimiento de los PAS programados	100% Cumplimiento de Obligaciones Ambientales (por subsanación o cese, durante el PAS)	N° Personas directamente beneficiadas por la corrección o cese de la conducta
	N° Informes finales de instrucción			
	N° Resoluciones directorales			
Retroalimentadora del marco legal	Actualización del RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS	N° Propuestas regulatorias realizadas	100% Propuestas regulatorias aprobadas	N° Problemas regulatorios identificados solucionados por el instrumento legal



**ANEXO II. PROGRAMACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – 2024.**

**II.A.- Programación de supervisiones:**

N°	Actividad Operativa	Objeto de Supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (s/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión/seguimiento	Sistema de extracción de gases y humos, trampa de grasa y manejo de RRSS. de los Restaurantes	Informe de supervisión	0	10	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0	40	S/25,000.0
2	Supervisión/verificación		Informe de supervisión	0	0	10	0	10	0	0	10	0	0	10	0	40	S/25,000.0
<b>TOTAL</b>																	s/50,000.0



II.B.- Programación del ejercicio de la potestad sancionadora:

N°	Actividad Operativa	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (s/.)	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Sanción	Porcentaje de Expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	S/00.00



II.C.- Programación de evaluaciones ambientales:

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (s/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación de la calidad ambiental para ruido	Vigilancia	Informe		1											1	S/12,000.0
		Monitoreo	Informe					1			1				1	3	S/12,000.0
2	Evaluación de la calidad ambiental del aire	Monitoreo	Informe												1	1	S/ 12,000.0
<b>Total</b>					<b>1</b>			<b>1</b>			<b>1</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>S/36,000.0</b>



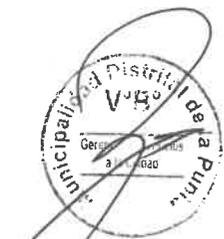
II.D.a.- Plan de instrumentos normativos:

N°	Función	No	Si	Detalle del instrumento normativo		Observaciones
				aprobado		
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluada		X	1.- Ordenanza N° 002-2020-MDLP/AL, que modifica la Ordenanza N° 012-2017-MDLP/AL, del Régimen de Aplicación de Sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de La Punta. 2.- TUO ROF.	06/08/2020 13/03/2019	
2	Supervisora		X			
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de Procedimientos Administrativos Sancionadores)		X			



II.D.b.- Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función Normada	Instrumento Normativo a Aprobarse	Programación Anual												Presupuesto anual (s/.)	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación, supervisión y fiscalización ambiental	Modificación del Régimen de Aplicación y Sanciones									X					S/19,450.0
<b>Total</b>									1							<b>S/19,450.0</b>

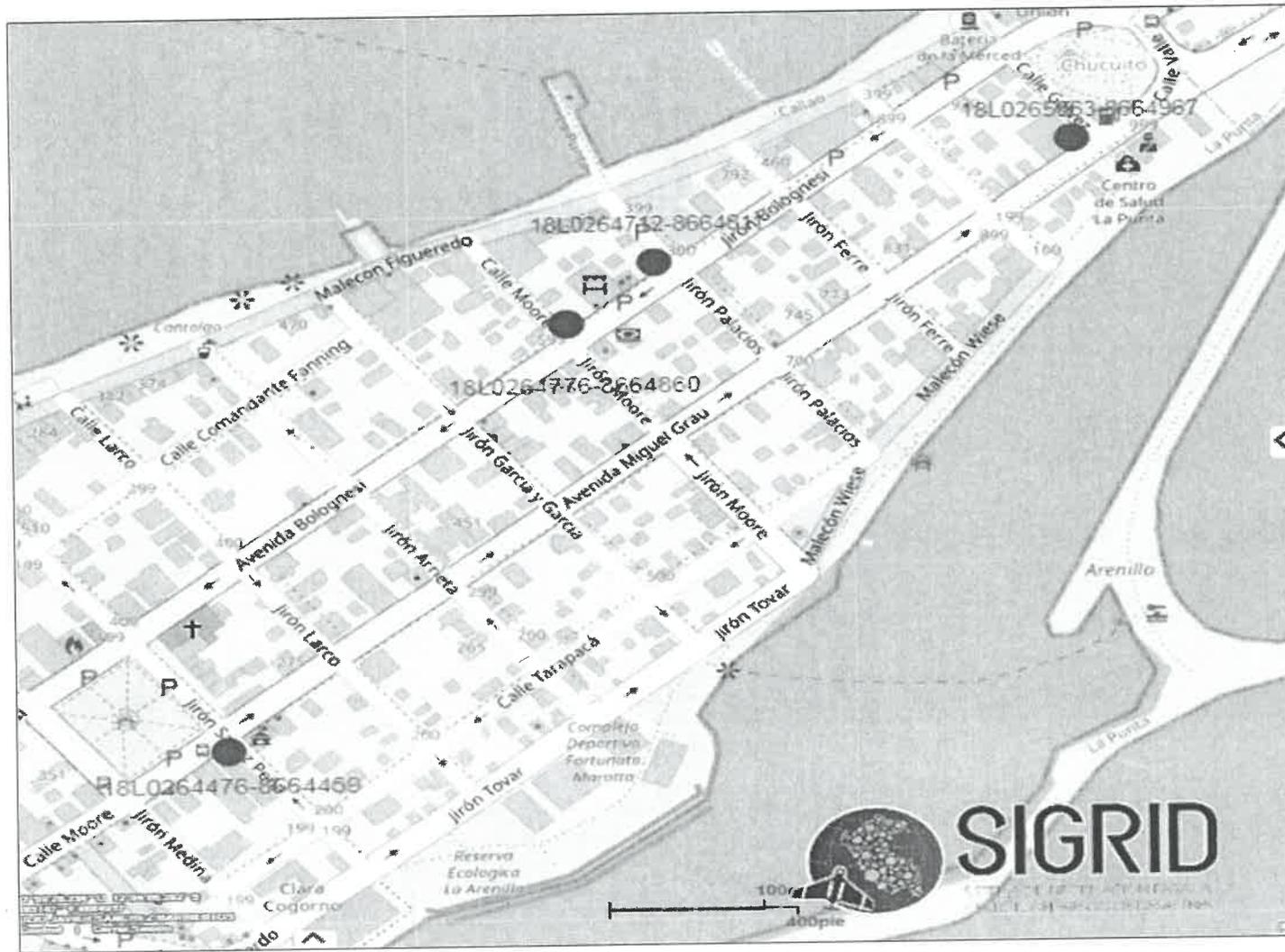


II.E.-Resumen de programación:

Programación Anual de actividades de fiscalización ambiental								
Nº	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	20	20	20	20	80	S/50,000.0
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	S/.0.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	1	1	1	2	5	S/36,000.0
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento Normativo Aprobado			1		2	S/19,450.0
<b>Total</b>			<b>21</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>87</b>	<b>S/105,450.0</b>



**ANEXO III.- PLANO DE UBICACIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO DE PRESIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE LA PUNTA**



Fuente: Elaboración propia, mediante el aplicativo SIGRID del CENEPRE